JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 **2019 00545 00**
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO. ACLARA PROVIDENCIA Y REMITE A ARCHIVO.

En respuesta a los memoriales que antecedente (archivos 46 y 47) procedentes del apoderado de la parte actora, con el que arrima la constancia de diligenciamiento de la notificación por aviso dirigida al codemandado Humberto Escobar Vásquez, la cual tuvo resultado positivo, fue debidamente tramitada y entregada el 8 de octubre de 2021 (ver folio 280 del archivo 46); se tendrá notificado por aviso al mencionado codemandado al finalizar el 11 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

No obstante, y toda vez que previamente, mediante providencia del 26 de octubre del año en curso (archivo 45), al desconocer para ese momento esta Judicatura las gestiones desplegadas por el abogado demandante con respecto a la notificación por aviso del señor Humberto Escobar Vásquez, y atendiendo a la contestación que hizo dicho demandado por intermedio de apoderada judicial, en el auto mencionado se lo tuvo notificado por conducta concluyente, concediéndole el término para ejercer su derecho de defensa a partir de la notificación por estados electrónicos de ese proveído (27 de octubre de 2021).

Es de precisar que su apoderada judicial ya había contestado la demanda, invocando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Se procede entonces en esta providencia a aclarar lo referente a la notificación del señor Humberto Escobar Vásquez, en cuanto a que se realizó por aviso y no por conducta concluyente, por lo previamente expuesto, situación esta que no invalida lo decidido en auto de octubre 26 de 2021, con respecto a los fines procesales de la contestación que oportunamente, indiferente de la notificación surtida, realizó el mencionado codemandado por intermedio de su apoderada judicial.

De otra parte, y con relación a la solicitud que hace el abogado demandante de que se le comparta el expediente para tener conocimiento de las contestaciones de la parte demandada, se le solicita que revise su correo electrónico, ya que esta Judicatura desde el pasado 22 de junio de 2021 (archivo 25) le compartió el expediente a la misma dirección que hoy reporta: callec@une.net.co; y en ese link al cual puede acceder en cualquier momento, se va actualizando el expediente siempre y cuando lo haga directamente a través de dicho acceso y no a través de la descarga del expediente.

Finalmente, ejecutoriada esta providencia se imprimirá el respectivo trámite a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que presentara el polo pasivo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 181

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 9 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55caf87e40a6c3f59aedc578fed5b40f7c46ccbf627de5484d289092cc1fafba
Documento generado en 08/11/2021 12:04:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica